

Resolución Administrativa N° 655 2022

HR"MAMLL"A-OA-UP

04 NOV 2022

Ayacucho,.....

VISTO: La solicitud de Licencia por **Lactancia Materna**, de fecha 20 de setiembre del 2022, presentado por **CHILINGANO CUYA KARINA**, personal Contratada bajo la modalidad de CAS – MINSA del D. L. 1057; e Informe Técnico N° 019-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR"MAMLL"-A-OA-UP-MDCRC; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, de conformidad con el Artículo Único de la Ley N° 28731, que modifica el Artículo 1° de la Ley N° 27240, Ley que otorga permiso por lactancia materna, establece: 1.1 La madre trabajadora, al término del periodo postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. En caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementará una hora más al día. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento. 1.2 La madre trabajadora y su empleador podrán convenir el horario en que se ejercerá el derecho establecido en el párrafo precedente. 1.3. El derecho que por la presente Ley se otorga no podrá ser compensado ni sustituido por ningún otro beneficio;

Que, con respecto al permiso por lactancia en el régimen CAS, la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, otorga derechos laborales, señala que los servidores sujetos al régimen CAS tiene derecho a las licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias, tales como permiso por lactancia materna a las que tienen derechos las trabajadoras de los regímenes laborales generales, extendiéndose con ello, las licencias reconocidas en los regímenes del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 728;

Que, mediante solicitud de fecha 20 de setiembre del 2022, la servidora **CHILINGANO CUYA KARINA**, personal Contratada bajo la modalidad de CAS MINSA del D.L. 1057, laborando en el Departamento de Emergencia – Servicio de Referencia, Contrareferencia y Telemedicina del Hospital Regional de Ayacucho, solicita permiso por lactancia materna, precisando que se



Resolución Administrativa N° 655 2022

HR"MAMLL"A-OA-UP

04 NOV 2022

Ayacucho,.....

otorgue dicho derecho de una hora diaria, al momento de ingreso de la institución, para tal efecto, acredita su maternidad presentando copia del Documento Nacional de Identificación de su menor hijo PRADO CHILINGANO ISAID SEBASTIAN JAIR, expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, con fecha de nacimiento el 17 de mayo del 2022;

Que, consecuentemente y en atención a lo señalado en la Ley N° 28731, corresponde formalizar el permiso por lactancia materna con goce de remuneraciones a favor de la servidora CHILINGANO CUYA KARINA, en tanto cuente con contrato vigente, de acuerdo a los considerandos precedentes;

Que, en el inciso 17.1 del artículo 17° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS "Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General" estable que, la **eficacia anticipada del acto administrativo**; *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*.

Estando a los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Directoral N° 270-2022-GRA/DIRESA/HR" MAMLL"A-DE, y Resolución Ejecutiva Regional N°1240-2011-GRA/PRES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONCEDER PERMISO POR LACTANCIA MATERNA, a favor de la servidora CHILINGANO CUYA KARINA, - personal Contratada bajo el D.L. – 1057 – CAS MINSA; **por una hora diaria en el horario de ingreso de la jornada laboral en los turnos programados**, con eficacia anticipada a partir del 23 de agosto del 2022 hasta que su hijo cumpla un año de edad el 17 de mayo del 2023, con sujeción a los contratos que genere la entidad por sus servicios.

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR, que el indicado permiso por lactancia materna tiene vigencia hasta el 17 de mayo del 2023, fecha en la que el lactante cumple un año de edad, en el marco normativo descrito en la parte considerativa de la presente resolución.



Resolución Administrativa N° 655 2022

HR"MAMLL"A-OA-UP

04 NOV 2022

Ayacucho,.....

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la interesada, Área de Control de Asistencia y Permanencia, Área de Planillas y Remuneraciones, Área de Selección, Área de Bienestar Social, y a las instancias administrativas para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

IDAS/J-UP
JGL/Selección



Hospital Regional de Ayacucho
Oficina de Administración
UNIDAD DE PERSONAL
CPC. IVAN DANY ATAU SOLIER
JEFE DE PERSONAL

